

Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la ciudad de Ceuta.

Los programas de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y las entidades sin ánimo de lucro, están destinados a contratar trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, enmarcados en el desarrollo de las políticas activas de empleo que, habrán de manifestarse como el conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación, dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas.

Es principio general de las políticas activas de empleo que su diseño y ejecución respondan a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo, así como que sean adecuadas a las características del territorio, por lo que se tendrá en cuenta la realidad del mercado de trabajo local y sus peculiaridades. Por ello, las medidas que integran las políticas activas de empleo habrán de cubrir, entre otros, el ámbito de la orientación profesional, la formación y recualificación, al tiempo que representan la oportunidad de realización de un trabajo efectivo en un entorno real y la posibilidad de adquirir formación y experiencia profesional, siempre dirigido a la cualificación o inserción laboral del demandante de empleo.

Por otro lado, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, en estos programas se habrá de reservar un número determinado de puestos de trabajo destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado laboral, especialmente demandantes de empleo pertenecientes a colectivos prioritarios y/o de exclusión social: jóvenes, mujeres, parados de larga duración, personas con discapacidad y otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el R.D. 1248/2024, de 10 de diciembre, determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión. Su artículo 1, establece que los programas comunes de activación para el empleo podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Así, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta, así como para la concesión de las subvenciones financiadas con cargo a la reserva de crédito establecida en el presupuesto de gastos de este organismo autónomo.

La subsección 1ª, de la sección 3ª del Capítulo V de dicho real decreto regula el programa común de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social, estableciendo en su artículo 42.c) una modalidad para este programa que permite su desarrollo “en colaboración con entidades pública o privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro, con los requisitos que, en su caso, establezcan las normas o bases reguladoras”.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, establece en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Las actuaciones subvencionables al amparo de las citadas bases reguladoras son las que figuran en el Anexo de esta orden, y se agrupan por sus respectivos ejes y programas de políticas activas de empleo.

En particular, y conforme a los ejes en que se articula el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2023, de 28 de febrero, de Empleo, dentro del eje 3 «Oportunidades de Empleo», es objeto de subvención el programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, que se recoge en el Anexo de la Orden TES/1077/2023 como programa P05: Programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social.

Su ámbito de aplicación se extiende a las ciudades de Ceuta y Melilla, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Orden TES/1077/2023, correspondiendo la gestión de las subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal a través de las direcciones provinciales en sendas ciudades autónomas, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Esta convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública realizada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sin perjuicio de su posible delegación, realizada en el Director Provincial del SEPE en Ceuta, de acuerdo con el Apartado Siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

Conforme al artículo 10 de esta orden, el órgano competente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de cada convocatoria y la información requerida en la Base de Datos, publicándose un extracto de aquélla en el «Boletín Oficial de la ciudad autónoma de Ceuta».

Consecuentemente, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la ciudad de Ceuta, en colaboración con las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, con los requisitos que, en su caso, establezcan las normas o bases reguladoras, que contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, con objeto de procurar una experiencia profesional a dichas personas que las sitúe en mejor posición para su inserción en el mercado de trabajo. Todo ello con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos a que se refiere el artículo 18.h).3º, del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, ya que permanecen vigentes los artículos 15 a 18, que se derogarán con la entrada de funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición derogatoria única de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. - Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro que

contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Serán objeto de este programa las subvenciones dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas desempleadas que participen en el mismo, mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social.

2. Esta convocatoria tiene ámbito territorial exclusivo en la ciudad de Ceuta, correspondiendo su gestión, seguimiento y control al Servicio Público de Empleo Estatal a través de su dirección provincial de Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y el artículo 18.h).3º, del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y vigente en tanto no entre en funcionamiento efectivo la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición derogatoria, apartado 1.a), de la Ley 3/2023, de 28 de febrero

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la normativa siguiente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el R.D. 1248/2024, de 10 de diciembre, que en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo V regula los programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre de 2023, que establece, en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, y en particular, en el Anexo, el P05. Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.
- También se tendrán en cuenta los enunciados y recomendaciones de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, y el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno correspondiente (aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2024 y publicado por Resolución de 15 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Trabajo), en cuanto a políticas activas de empleo y colectivos prioritarios, y lo previsto en esta convocatoria.

Artículo 2. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las entidades con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro, que se obliguen a la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios calificados de interés general y social, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Artículo 3. - Requisitos de los proyectos de obras y servicios.

De acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social, debiendo integrar los proyectos, criterios de selección de las personas participantes que establezcan preferencias coherentes con los criterios de prioridad establecidos en el artículo 45 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: "Adecuación de la cualificación al puesto ofertado, favoreciendo en su caso la primera experiencia profesional"; y preferencia por las "Personas

pertenecientes a los colectivos prioritarios” establecidos en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, habrá un porcentaje de participación de mujeres de, al menos, el 50 por ciento, en los términos expresados en dicho artículo.

- b) Que la ejecución de las obras o servicios las realicen las entidades en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.
- d) Que el porcentaje de trabajadores y trabajadoras desempleadas a ocupar para la realización de la obra o servicio sea del 100 por ciento.
- e) Que se ejecute en su totalidad en el periodo máximo de un año desde su inicio, que deberá producirse durante los 30 días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de las subvenciones.
- f) Que la entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el servicio público de empleo estatal, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.
- g) Que, en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.
- h) La entidad asegurará que las personas con discapacidad dispongan de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, salvo que estas medidas supongan una carga excesiva para la misma.

Artículo 4. - Destino de las subvenciones y determinación de su cuantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 y 39.d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y los artículos 4, 5 y 20 y el Anexo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, modificado por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, con las siguientes cuantías:

- a) Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: 38.556,18 euros/año.
- b) Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: 30.844,74 euros/año.
- c) Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: 23.133,29 euros/año.

Según el artículo 10 Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calculará en función del periodo subvencionable, sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, el importe a conceder a cada entidad se incrementará en un 2% para atender a posibles subidas de los convenios colectivos en el año 2026. En caso de que no se produjera ninguna subida, o ésta fuera inferior a la previsión realizada, las entidades deberán proceder al reintegro de la diferencia.

Estas cuantías se refieren a contratos a tiempo completo. Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dichas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la jornada realizada, aplicándose para ello el coeficiente de parcialidad señalado por el organismo beneficiario al dar de alta a la persona trabajadora en la Seguridad Social, sin que pueda ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

A las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo se sumará, el importe de la indemnización por residencia, incluida la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, que perciban las personas trabajadoras contratadas, siempre que la entidad contratante venga obligado a su abono por disposición legal o convencional.

Artículo 5. - Dotación presupuestaria

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.01, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, con una cuantía máxima estimada que asciende a 2.006.675,11 euros, que se determinan a continuación para el ejercicio 2025 y siguientes, pudiendo, en función de la duración de los proyectos que se aprueben, adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con los siguientes límites. Dicho límite tendrá carácter estimatorio:

- Para el ejercicio 2025..... 1.180.397,12 euros
- Para el ejercicio 2026..... 826.277,99 euros

Artículo 6. - Presentación de solicitudes y publicidad del procedimiento

La solicitud general y las memorias de los proyectos para esta convocatoria se presentarán según modelos que acompañan como anexos y en los términos de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre de 2023, a través del Registro electrónico de este organismo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Todo lo concerniente a esta convocatoria será comunicado para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del extracto de la convocatoria para su publicación.

Artículo 7. - Documentación a presentar:

A la solicitud de subvención (Anexo I) deberán acompañarse los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de lucro, en los supuestos en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.
- c) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones, salvo denegación expresa del consentimiento, debiendo aportar entonces la correspondiente certificación.

- d) Declaración responsable de la Entidad del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención y en particular que la misma no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden TES/1077/2023.
- e) Anexo II (Memoria del Proyecto) cumplimentado, donde se detallará de una forma descriptiva el servicio a realizar, desglosando sus costes y justificando el interés general y social, y las expectativas de generación de empleo.
- f) Anexo III (Perfil de los trabajadores a contratar), donde se cumplimentará un cuadro por cada ocupación solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre y en esta convocatoria, o no estuviera debidamente cumplimentada, o bien la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. - Criterios de valoración de los proyectos.

1. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, recoge como principios rectores de la política de empleo, entre otros, el principio de igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo y desarrollo profesional por cualquier consideración o circunstancia personal o social, los principios de adaptación, acompañamiento y activación, a fin de promover una atención personalizada adecuada a las necesidades de las personas usuarias de los servicios públicos de empleo, y la adecuación de las políticas de empleo a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo, las peculiaridades locales y sectoriales y los actores socioeconómicos.

En consecuencia, a fin de que se dote de contenido el objeto de este programa con la realización de trabajo efectivo en obras o servicios de utilidad pública o de interés social, los proyectos a presentar deberán fomentar este tipo de actuación, que se verán favorecidos a través de la valoración establecida en la convocatoria.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y puntuaciones reflejadas en la última columna de las tablas siguientes:

a) Servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades o cualquier otra que determine el servicio público de empleo competente, alternativamente:	Puntos
1. Por prestarse servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía, hasta...	7
2. Por prestarse servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual, hasta...	1
3. Por prestarse servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo	9

b) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación de puestos de trabajo, así como proyectos que faciliten la accesibilidad universal:		Puntos
1 Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación de puestos de trabajo (duración mínima 6 meses):		
1. Por cada desempleado contratado, en proporción a la jornada a tiempo completo durante un año, hasta...		1
2. Por cada desempleado perteneciente a un colectivo prioritario de los definidos por el artículo 50 de la Ley 3/2023, de Empleo, incorporado con contrato de duración de..., hasta...		1
3. Por cada demandante de empleo incorporado en los tres años posteriores tras haber obtenido un título universitario o de formación profesional de grado D, o en los últimos cinco años si se trata de una persona con discapacidad, con contrato de duración de..., hasta...		1
4. Por la contratación de una proporción de mujeres igual o superior al 63,53%, tasa de desempleo femenino registrado en Ceuta en el momento de la convocatoria, hasta...		1
2 Proyectos que en su realización permitan y apoyen la accesibilidad universal, alternativamente:		
Por cada 1.000 euro de inversión en accesibilidad...		1
c) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de las personas trabajadoras a la entidad solicitante o empresa adjudicataria a la finalización del proyecto o en el plazo que se acuerde entre el servicio público de empleo competente y la entidad solicitante, o cualquier otra fórmula de previsión de inserción laboral que siendo objetivable se considere suficiente por el servicio público de empleo competente:		Puntos
1 Por cada compromiso de contratación (jornada mínima del 50%) con incorporación directa de las personas trabajadoras a la entidad solicitante o empresa adjudicataria, desde la finalización del proyecto hasta los tres meses posteriores, en proporción a la jornada a tiempo completo:		
1 Por cada 6 meses de contratación comprometida, hasta...		3
2 Por cada contrato de duración indefinida, hasta...		9
2 Por cada compromiso de contratación (jornada mínima del 50%) con incorporación de las personas trabajadoras a otra entidad o empresa, desde la finalización del proyecto hasta los tres meses posteriores, en proporción a la jornada a tiempo completo:		
1 Por cada 6 meses de contratación comprometida, hasta...		3
2 Por cada contrato de duración indefinida, hasta...		9
d) Proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para incorporar mejoras en la realización de este programa. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto:		Puntos
1 Por el esfuerzo inversor, en proporción a la subvención solicitada, hasta un máximo de ...		20
2 Por la calidad y carácter innovador de las mejoras, hasta un máximo de...		2
e) Cualquier otra obra o servicio que pudieran considerarse prioritarios por el servicio público de empleo en atención a su realidad territorial y objetivos de empleo:		Puntos
1 Calidad del módulo de formación para los trabajadores/as incluido en el proyecto, hasta un máximo de...		3
2 Calidad de la práctica laboral a realizar por los trabajadores/as en el proyecto, hasta un máximo de...		3
f) Penalización por incumplimientos comprometidos en proyectos de la última convocatoria en que participó:		Puntos
Se restará el triple de los puntos reflejados en los apartados anteriores para el compromiso incumplido...		

3. La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos será de **14 puntos**.

4. La aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones se producirá hasta agotar el presupuesto consignado en la presente convocatoria.

5. Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtuvieran la misma puntuación, se ordenarán a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del baremo anterior. De persistir el empate, se adjudicarán según la puntuación obtenida en el apartado d) y si persiste, en la obtenida en el apartado b).

Artículo 9. - Instrucción y Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano administrativo encargado para la instrucción del procedimiento a través de la Sección de Empleo y Formación, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo de Ceuta o persona que lo sustituya, que lo presidirá y dos personas designadas entre el personal funcionario o técnico de la Sección de Empleo y Formación, uno de los cuales actuará de secretario o secretaria del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se elevará al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, y se actuará de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 y siguientes de esta Ley.

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

3. Resolverá el expediente el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta por delegación del Director General, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE y se dictará dentro del plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, de acuerdo con el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 28 de septiembre.

5. La resolución de concesión definirá las cuantías concedidas a cada entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el anexo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, P05, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo y según el artículo 39 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1248/2024, de 10 de diciembre, con el incremento establecido en el artículo 5.2 de la Orden citada, si la persona participante es víctima de violencia de género.

6. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado del ochenta por ciento de la totalidad del importe de la subvención, previa certificación del inicio de la actividad, y según lo preceptuado en el artículo 34.4 y 5 de la Ley General de subvenciones, no procediendo la constitución de garantías a favor de la Administración.

7. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, relativo a la resolución del procedimiento.

8. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10. – Procedimiento y criterios de selección de las personas participantes.

1. Se deberá garantizar, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, un porcentaje de participación de mujeres de, al menos, el 50 por ciento, en los términos expresados en dicho artículo.

2. Para la selección de las personas trabajadoras objeto de la contratación, se han a tener en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el artículo 45 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: “Adecuación de la cualificación al puesto ofertado, favoreciendo en su caso la primera experiencia profesional”; y a las “Personas pertenecientes a los colectivos prioritarios” establecidos en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Esto se garantiza, a través del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos para la valoración de los proyectos reflejados en los mismos.

3. Una vez comunicada la resolución de concesión de las subvenciones, las entidades beneficiarias de las mismas solicitarán las personas trabajadoras demandantes de empleo en el número que estimen conveniente, a la oficina de empleo y prestaciones, para que se realice una preselección de demandantes de empleo. La oferta de empleo deberá ser coherente con el proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones, respetando los requisitos y los méritos reflejados en los proyectos, y tenidos en cuenta en la valoración otorgada bajo los criterios establecidos en el artículo 8 de esta convocatoria.

4. El SEPE llevará a cabo la preselección por sondeo, de acuerdo con la oferta de empleo presentada y teniendo en cuenta la antigüedad de los demandantes de empleo.

5. Para la selección de las personas participantes, se constituirá una Comisión mixta de selección por cada entidad adjudicataria, formada por dos representantes del SEPE en Ceuta, uno de ellos, que actuará como presidente, será la Jefa de la Sección de Empleo y Formación de la Dirección Provincial, actuando el otro como secretario/a, y un representante de la entidad adjudicataria de la subvención.

Artículo 11. – Seguimiento, control y justificación de la subvención.

El seguimiento, control y evaluación del programa se efectuará según lo establecido en el artículo 16 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

A estos efectos, la entidad beneficiaria comunicará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta el inicio de la obra o servicio conforme a la fecha fijada en la resolución, mediante la correspondiente certificación de inicio de obra o servicio, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas para la misma.

Asimismo, la entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará en las Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio, y una relación de las personas trabajadoras contratadas y la duración de dichos contratos.

Artículo 12.- Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actuación y los gastos generados por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la realización de la obra o servicio.
- b) Partes de horarios firmados por las personas empleadas.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación de nóminas de los trabajadores, por meses, y su documento justificativo.

- Copia de los contratos de los trabajadores.
 - Documentación acreditativa del pago de cotizaciones a la seguridad social.
- d) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida, en su caso, en concepto de anticipo, que tendrá la consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- e) En su caso, memoria sobre el impacto de género, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.f) de la Orden 1077/2023.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El Director General del SEPE.

P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta.

Apartado Siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008), modificado por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

ANEXO I

Solicitud de subvenciones
Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social
Instituciones sin ánimo de lucro

• **DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

Nombre/Razón Social				
Nº CIF		Correo electrónico		
Domicilio				
Localidad		Código Postal		Teléfono

• **DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S**

NIF/NIE		Apellido1		Apellido 2	
Nombre				En calidad de	
Fax		Teléfono		Teléfono móvil	
Correo					

• **SOLICITUD**

De conformidad con lo establecido en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y en la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Denominación del proyecto de servicios a realizar:	
Número de trabajadores a contratar:	
Duración de los servicios a realizar (meses)	

• **DATOS BANCARIOS**

Nº de cuenta	
Titular de la cuenta	
DNI	

- **PREVISIÓN DE GENERACIÓN DE EMPLEO** (Especificar el nº de puestos (*) que se crea mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad o mediante otras fórmulas de inserción):

* solo válidos con compromiso de contratación.

- **REFERENCIAS:**

Dirección de la entidad colaboradora	
Teléfono	
Correo electrónico	

- **RESPONSABLE DE LA GESTIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA:**

Nombre				Representación que ostenta	
Fax		Teléfono		Teléfono móvil	
DNI		Correo electrónico			

- **COSTE DEL SERVICIO A REALIZAR:**

Costes de contratación mano de obra desempleada		
• Subvención Solicitada		€
• A financiar por la Entidad solicitante (<i>diferencia entre subvención y coste</i>)		€
Total costes contratación desempleados		€
Otros costes		
• Otros costes laborales (<i>mano de obra no desempleada, etc.,</i>)		€
• Costes de funcionamiento		€
Total otros costes		€
TOTAL COSTE DEL SERVICIO A REALIZAR		€

- **DECLARACIONES RESPONSABLES**

Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido de las bases reguladoras y convocatoria.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete a financiar la parte no subvencionada por el Servicio Público de empleo Estatal, para la realización del servicio, identificado en el encabezamiento.
- Carece de ánimo de lucro y tiene sede o delegación y un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

- Tiene la solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña y ésta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el Servicio Público de Empleo Estatal podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que se compruebe la inexactitud de los datos declarados, estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Autoriza a que el Servicio Público de Empleo Estatal obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos y verifique la identidad del representante de la entidad.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
Aporta	Documento
	Documentación que acredita las facultades de representación del firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la entidad solicitante
	Copia de la escritura pública o estatutos de constitución de la entidad solicitante
	Memoria del servicio a realizar (conforme anexo)

FECHA DE SOLICITUD

FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ANEXO II

Memoria del proyecto (Guía explicativa)

1. Entidad solicitante:
CIF:

2. Denominación del proyecto:

Deberá indicar el nombre del proyecto, que no necesariamente tiene que ser una descripción del mismo. Se aconseja que no se den nombres de más de una línea.

3. Localización del servicio (dirección: edificio singular, vía pública, lugar fuera del casco urbano, etc.):

*Si el proyecto se va a realizar exclusivamente en un lugar, indique el lugar y la dirección.
Si el proyecto se va a realizar en varios lugares, indique los lugares y las direcciones.
Si el proyecto combina unas instalaciones fijas y una serie de desplazamientos, indique el lugar fijo y las localizaciones previstas para los desplazamientos.*

4. Duración del servicio:..... meses.
Fecha prevista de inicio:

*La entidad promotora debe indicar la fecha en la que quiere iniciar el proyecto. Es posible que por la propia naturaleza del proyecto este deba iniciarse en una fecha concreta. Indíquelo.
Si, por la naturaleza del proyecto, este puede iniciarse en cualquier momento, debe establecer una fecha para el inicio.*

Téngase en cuenta que la duración del proyecto no tiene por qué coincidir con la duración de los contratos. Puede ser que un proyecto dure 6 meses, pero que haya una parte de planificación (en la que se contrata a una persona para que plantee un estudio), otra de ejecución (en la que se contrata a varias personas para que ejecuten el proyecto) y otras de evaluación (en la que se contrata a otras personas para el análisis de los datos obtenidos). La fecha de inicio del proyecto será la de la primera contratación. El proyecto finalizará doce meses después, como máximo, de esa primera contratación. La duración mínima del proyecto será de seis meses.

5. Número de trabajadores por los que se solicita la subvención:

6. Objetivos y finalidad del proyecto.

Entendemos por proyecto el plan o escrito en el que se describe algo que se quiere hacer, se precisan sumariamente las razones por las que se quiere hacer y se aportan los detalles significativos relativos a esa actuación: lugares, medios materiales, medios humanos.

Básicamente, todo proyecto necesita cumplir unos objetivos con el fin de alcanzar una finalidad. Se hace algo para algo.

Los objetivos tienen que ser claros, concretos y realizables.

Es imprescindible definir claramente los objetivos que se persiguen en el proyecto porque de su cumplimiento o no dependerá la liquidación final de expediente. Debe describirse la finalidad o finalidades que persiguen esos objetivos.

6.1 Describa en qué consiste el proyecto que se va a realizar

6.1.1. Necesidades detectadas:

Debe dar cuenta de las causas que originan la realización del proyecto. Si estas necesidades se han detectado por medio de algún estudio o análisis previo, deben citarse.

6.1.2. Tipo de servicio que se va a prestar:

Describa el servicio que se va a prestar. Tenga en cuenta que esta información es útil para establecer la prioridad de la actividad.

6.1.3. Colectivo al que se va a atender:

Relacione el colectivo que se va a atender o el público a quien va a afectar el servicio que se describe.

6.1.4. Actividades que se van a realizar:

En este punto se deben enumerar y detallar lo que se va a hacer para cumplir con los objetivos que se persiguen con el proyecto para el cual se solicita la subvención. Este punto es complementario al perfil de las ocupaciones reflejado en el Anexo III. Aquí las actividades son globales. En el Anexo III se detalla por cada trabajador. Cumplimentar bien este punto es importante para que la oficina de empleo pueda estudiar las fichas profesionales de los desempleados inscritos y ver su adecuación a las ofertas. Y también para definir las actividades y comprobar su prioridad.

6.1.5. Previsión temporal de actuaciones (especificar el desarrollo temporal de las fases del proyecto):

Por su naturaleza, algunos proyectos pueden necesitar de un calendario de actuaciones o un desarrollo temporal. Debe indicarse aquí. Este punto está relaciona con el punto anterior.

6.2. Explique por qué se trata de un proyecto de interés general y social:
(Justifique la necesidad social detectada)

Debe justificar la necesidad social detectada. El servicio debe redundar en beneficio de una colectividad y no exclusivamente en beneficio de la entidad. Si bien el servicio subvencionado supone un ahorro para las arcas de la entidad, este ahorro no debe suponer un incremento de los beneficios finales de la entidad.

6.3. Explique cómo contribuye a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas:

El proyecto para cuya realización se solicita financiación debe servir, además de para los objetivos marcados anteriormente por la entidad promotora, para mejorar la empleabilidad de los desempleados. Indique en qué medida este proyecto contribuye a ello, por ejemplo, por la adquisición en nuevas competencias profesionales

6.4. Horario de trabajo:

- Jornada completa.
 Jornada parcial.

Marque si es jornada completa o a tiempo parcial.

6.5. Otras informaciones:

Con el fin de reforzar los aspectos del proyecto descritos en los puntos anteriores, puede incluir material gráfico o informes técnicos o de cualquier otro tipo que den cuenta de las carencias detectadas, que avalen las actuaciones que se pretenden realizar y los objetivos y las finalidades que se persiguen.

7. De cada uno de las ocupaciones relacionados en la solicitud (Anexo I) se presentará un cuadro según Anexo III de la convocatoria.

- Núm. de puestos (Estos datos tienen que coincidir con los de la oferta de empleo que se presente para seleccionar al trabajador que cubrirá este puesto).
- Ocupación:

Indique la profesión u ocupación del trabajador que se quiere contratar para la realización del proyecto. Tenga en cuenta que las ocupaciones solicitadas deben ser adecuadas al proyecto que se quiere realizar, pues es un elemento recogido en los criterios de valoración.

En el caso de que se desconozca la ocupación relacionada con el proyecto, el INE recoge en su página web la estructura completa de ocupaciones que puede ser de utilidad en este punto.
http://www.ine.es/dyns/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadística_C&cid=1254736177033&menu=ultiDatos&idp=1254735976614

Recuerde que en este apartado la orden reguladora señala lo siguiente:
“Las ocupaciones solicitadas deben ser adecuadas al proyecto que se quiere realizar. En caso contrario, la puntuación será de 0 puntos.
Si la memoria no especifica una ocupación, la puntuación será de 0 puntos.
Si se solicitan varias ocupaciones, se hará una media con las puntuaciones de cada una de ellas”.

“Oficial” y “peón” no son ocupaciones sino categorías o niveles profesionales.

- Formación académica o profesional (titulación):

Las titulaciones deben estar relacionadas con las ocupaciones solicitadas. Debe tenerse en cuenta que el hecho de no poner nivel educativo no quiere decir que no se necesite un nivel educativo.

- titulación superior o máster
- titulación media o grado
- Bachiller, FP II o ciclo superior
- ESO, FP I o ciclo medio o inicial
- Sin nivel educativo

Grupo de cotización (deberá coincidir con la formación requerida)

Grupo de cotización en que se le va dar de alta en la Seguridad Social. Está relacionado con la ocupación. Es la base de la parte económica de la subvención.

- Conocimientos, aptitudes o habilidades necesarias

Indique si para desempeñar el trabajo es necesario algún tipo de carné profesionales, de conducir, cursos, etc.

- Descripción detallada del trabajo que va a desarrollar este trabajador:

Dentro de las actuaciones que se van a realizar en el proyecto, recogidas en el punto 6.1.4, indique brevemente lo que tiene que hacer cada trabajador.

- Horario de trabajo:

Jornada laboral: dea y de..... a.....

8. Número de trabajadores que componen la plantilla de la entidad.

9. Persona que se encargará de la dirección y supervisión del proyecto:
(Es imprescindible consignar una persona responsable)

¿Pertenece a la plantilla de la entidad?

Sí

No

¿Se ha contratado (o se contratará) especialmente para este proyecto?

Sí

No

Si se trata de otro caso, concretar qué relación tiene con la entidad:

Categoría laboral:

Funciones en el proyecto:

Nombre:

Teléfono de contacto:

El abajo firmante declara que son ciertos todos los datos que figuran en la presente memoria.

EJEMPLO

ANEXO III

PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR

(Rellenar un cuadro por cada ocupación)

OCUPACION:	NUM. PUESTOS :
FORMACION ACADEMICA O PROFESIONAL (Titulación):	<input type="checkbox"/> Titulación superior o máster <input type="checkbox"/> Titulación media o grado <input type="checkbox"/> Bachiller, FP II o ciclo superior <input type="checkbox"/> ESO, FP I o ciclo medio o inicial <input type="checkbox"/> Sin nivel educativo
GRUPO DE COTIZACIÓN (deberá coincidir con la formación requerida):	JORNADA LABORAL (horario): De a y de a
COLECTIVO A CONTRATAR (Según punto sexto –criterios de valoración-, cuantificar en caso de contemplar varios colectivos):	
DESCRIPCION DETALLADA DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLA ESTE TRABAJADOR:	